



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU - 010 – 2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Que, habiendo recibido solicitud de información, con Referencia ISTU-010-2021, presentada por medio de correo electrónico el día diez de septiembre del corriente, por parte del ciudadano, [REDACTED] en la que requiere:

Todos los contratos, licitaciones y cualquier otro documento firmado entre el Instituto Salvadoreño de Turismo y la empresa Chivo S.A. de C.V. y la fecha y lugar donde se celebraron.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y los artículos 50, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Procedí a requerir la información al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que recopilara toda la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

III. Posteriormente el responsable de dicha Unidad me remitió memorando bajo Ref. ISTU/OF/M/UACI/0089/09/2021 de fecha 13 de septiembre, con informe aclaratorio respecto al requerimiento, y según el registro de documentación que administra el responsable de UACI que contienen las adquisiciones y contrataciones gestionadas por dicha unidad, no se encontró ningún tipo de contrato, adquisición o licitación con la empresa Chivo S.A. de C.V., por lo que de conformidad al Art. 73 de la LAIP, procedo a declarar la inexistencia del requerimiento realizado por el ciudadano [REDACTED], dado que el Instituto Salvadoreño de Turismo y la empresa Chivo S.A. de C.V., no han firmado contratos, licitaciones ni ningún otro documento.

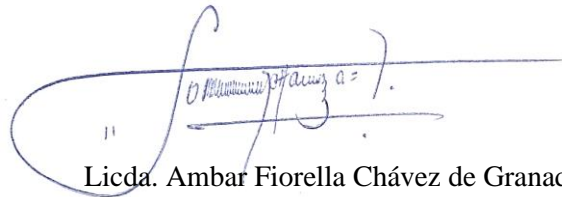
POR TANTO: Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 66, 71, 72 y 73 de la LAIP y 54, 55 y 56 de la RELAIP y de conformidad a las razones y hechos expuestos, RESUELVE:

DECLÁRESE la inexistencia de la información solicitada por el interesado, señor [REDACTED]

, referente a contratos, licitaciones y cualquier otro documento firmado entre el Instituto Salvadoreño de Turismo y la empresa Chivo S.A. de C.V. y la fecha y lugar donde se celebraron; por los motivos antes expuestos.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

NOTIFIQUESE. -



Licda. Ambar Fiorella Chávez de Granados
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo

